

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DEN, LA CAPITAL
 Por un mes, 2'00 pesetas
 Por tres meses, 5'50
 Por seis meses, 10'50
 Por un año, 20'50

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes, 2'50 pesetas
 Por tres meses, 7'00
 Por seis meses, 12'50
 Por un año, 24'00
 Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por cada línea y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por cada línea debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Habiéndose hecho la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial, El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacérselos de favor de la Capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 de septiembre)

central de repoblaciones en instancia debidamente reintegrada antes del día 30 de octubre próximo expresándose claramente en ellas el número, especie y destino de las plantas que se solicitan. Las que se reciban en fecha posterior solo se atenderán en el caso de haber plantas sobrantes.

2.ª Las plantas se cederán gratuitamente, procurando que el beneficio de esta cesión alcance al mayor número posible de peticionarios y dando las preferencias que se han citado.

3.ª Las plantas se entregarán en el Vivero a la presentación de la orden de concesión siendo cuenta de cesionario los gastos de embalaje y transporte, que entregarán al guarda del Vivero al retirar las plantas.

4.ª No podrán enajenarse ni permutarse las plantas concedidas ni variarse el destino señalado en la petición. El incumplimiento de estos requisitos será castigado con arreglo al Real decreto citado con una multa igual al triple del valor de las plantas concedidas.

5.ª Una vez practicado el reparto de plantas, se comunicará por esta Jefatura a los peticionarios el número y especies de las que se les han concedido, dándose un plazo que se expresará para que puedan recogerlas del vivero y entendiéndose que de no hacerlo así renuncian a la concesión pudiendo, en su consecuencia ser concedidas por esta Jefatura a otro peticionario que hubiese.

6.ª Antes de transcurrido un año de la fecha del donativo de plantas, los concesionarios deberán dar cuenta a esta Jefatura de los resultados obtenidos.

Para el mejor empleo de las plantas concedidas esta Jefatura facilitará cuantos datos le sean interesados y resolverá cuantas consultas se le hagan verbales o por escrito. Pero debe desde ahora anticiparse a señalar algunas prácticas viciosas observadas en plantaciones de años anteriores y otras de que ha tenido conocimiento.

1.ª Debe prescribirse en absoluto la costumbre afortunadamente en esta provincia poco arraigada de cortar las raíces de las plan-

tas y utilizando estas como estas introduciéndolas en la tierra en hueco abierto con barra de hierro.

La planta debe utilizarse con todas sus raíces (salvo las rotas o dañadas en el arranque y transporte) y colocarse en hoyo cabado en la tierra con alguna anticipación y de dimensiones que dependerán del tamaño de aquella pero que por lo menos deben ser las necesarias para que todas las raíces en sus posiciones naturales se encuentren dentro de la tierra removida.

2.ª También se observa la costumbre de enterrar las plantas a profundidad mayor de la conveniente. Una vez asentada la tierra removida de la hoyo, la planta debe quedar enterrada hasta la misma altura en que le estuvo en el vivero, altura que se aprecia a primera vista.

3.ª Hay en esta provincia numerosas plantaciones de chopos en que las plantas distan unas de otras poco más de un metro. Es un grave error creer que con ello se aprovecha mejor el terreno, pues en esas condiciones las plantas no pueden desarrollarse por falta de suelo y de aire.

Excepción hecha de los pinos, para todas las demás especies objeto de este reparto las plantas deben colocarse a distancias por lo menos de cuatro metros entre una y otra.

Logroño 17 de septiembre de 1929.

El Ingeniero Jefe, Jesús Briones

2212

Junta Provincial de Abastos

Relación de multas impuestas y cobradas por la Junta provincial de Abastos, durante el mes de agosto de 1929.

Don Manuel Gómez, vecino de Albelda, Quinta reincidencia venta leche falta esencial de materias grasas 750 pesetas.

Don Gregorio García, id. de Logroño, Decomiso carne malas condiciones 250 pesetas.

Sr. Alcalde de Bañares, Reincidencia en no remitir estadística 200 pesetas.

Id. id. de Alcanadre, id. id. 175 pesetas.

Don Gregorio Calle, id. de Casalarreina, 1.ª reincidencia venta leche falta grasas 150 pesetas.

Don Felipe Urraca, id. de Santo Domingo, id. id. 150 pesetas.

Don Epifanio Jiménez, id. id. id. 150 pesetas.

Doña Piedad Ventureira, id. de Hormilleja, id. id. 150 pesetas.

Don Julio Gil, id. de Logroño, id. id. 150 pesetas.

Don Julián Hernández, id. de Haro id. id. 150 pesetas.

Sr. Alcalde de Jubera, Reincidencia en no remitir estadística 150 pesetas.

Sr. Alcalde de Valgañón, id. id. 150 pesetas.

Don Lucas Sabando, id. de Anguciana, Venta de leche falta materias grasas 100 pesetas.

Doña Piedad Ventureira, Hormilleja, id. id. 100 pesetas.

Don Eugenio Rodrigo, vecino de Santo Domingo venta leche falta materias grasas 100 pesetas.

Don Angel Aldea, id. de Calahorra id. id. 100 pesetas.

Don Manuel Rioja, id. id. id. 100 pesetas.

Don Honorato Valle, id. id. id. 100 pesetas.

Don Policarpo Mateo, id. id. id. 100 pesetas.

Don Eusebio Minguez, id. de Cihuri, id. id. 100 pesetas.

Don Gabino Gayangos, id. de Anguciana id. id. 100 pesetas.

Don Anastasio Román, id. de Haro, id. id. 100 pesetas.

Don Estanislao García, id. de Haro id. id. 100 pesetas.

Don Sixto Samaniego, id. de Anguciana, id. id. 100 pesetas.

Doña Concepción Salazar, id. de Cuzcurritilla, id. id. 100 pesetas.

Don Andrés Urbina, id. de Vialba, id. id. 100 pesetas.

Don Cecilio García, id. de Anguciana, id. id. 100 pesetas.

Sr. Alcalde de Ojacastro, por no remitir estadística de trigos 100 pesetas.

Sr. Alcalde de Tormantos, por no remitir estadística de trigos 100 pesetas.

Sr. Alcalde de Navarrete, id. id. 100 pesetas.

Chopo lombardo	21.394
Id. canadiense	5.085
Acacia	583
Morera	150
Alamo Blanco	1.287
Plátano	456

A fin de que los Ayuntamientos puedan cumplir lo prevenido en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 29 de abril de 1924 que dispone la practica de una plantación mínima anual de 100 árboles, sus peticiones tendrán preferencia sobre las de los particulares, y entre los Ayuntamientos la tendrán aquellos que dispongan de predios y terrenos para lograr el mejor éxito de las repoblaciones y tambien los que acrediten haber cuidado con especial atención las plantaciones de años anteriores.

El reparto de las plantas se ajustará a las siguientes condiciones:

1.ª Las peticiones deberán dirigirse por conducto de este Distrito a la Jefatura del servicio cen-

Sr. Alcalde de Almarza, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Tudelilla, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Huercanos, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Pradillo, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Lardero, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Enciso, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Estollo, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Villaverde, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Bergasillas, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Corera, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Nieva, id. id. 100 pesetas.
 Sr. Alcalde de Uruñuela, id. id. 100 pesetas.
 Señor Alcalde de Hervías, por no remitir estadística trigos 100 pesetas.
 Señor Alcalde de Hormilleja, id. id. 100 pesetas.
 Don Cándido García, Cihuri, venta leche falta materias grasas 100 pesetas.
 Don Simón Navas, Santo Domingo, id. id. 100 pesetas.
 Doña Obdulia Hernández, Cuzcurritilla, id. id. 100 pesetas.
 Don Julián Campos de Haro id. id. 100 pesetas.
 Don Mariano Alvarez id. id. 100 pesetas.
 Don Fructuoso Matute, Huercanos, id. id. 100 pesetas.
 Don Pedro Martín, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Gabino Sáenz, Logroño id. id. 100 pesetas.
 Don Antonio Sáenz, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Félix Terroba, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Francisco Díez, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Santiago Rodríguez, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Pedro Maestro, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Lázaro Terroba, id. id. id. 100 pesetas.
 Don Juan Lázaro, id. id. id. 100 pesetas.
 Señor Alcalde de Lardero, reincidencia en no remitir estadística 75 pesetas.
 Señor Alcalde de Ortigosa, id. id. 75 pesetas.
 Señor Alcalde de Cihuri, id. id. 75 pesetas.
 Don Florentino Alonso, de Haro, falta cartel y graduación alcohólica recipientes. 75 pesetas.
 Don Eusebio Pineda, de Santo Domingo, id. id. 75 pesetas.
 Don Gregorio Mendi, id. id. id. 75 pesetas.
 Don Esteban Domingo, id. id. id. 75 pesetas.
 Don José Fernández, id. id. id. 75 pesetas.
 Don Félix Ojeda, id. id. id. 75 pesetas.
 Don José Fernández, id. falta

graduación alcohólica en recipientes, 50 pesetas.
 Don Vicente Arias, id. id. id. 50 pesetas.
 Don José Valgañón, vecino de Santo Domingo, falta graduación alcohólica en recipientes, 50 pesetas.
 Don Pedro Oralla id. de Haro id. id. 50 pesetas.
 Don Matias Trincado, id. de Logroño, id. id. 50 pesetas.
 Señor Alcalde de Pradillo, Reincidencia por no remitir estadística 50 pesetas.
 Señor Alcalde de Ledesma, id. id. 50 pesetas.
 Señor Alcalde de Zarzosa, id. id. 50 pesetas.
 Don Ramón Ojeda, id. de Santo Domingo, falta cartel de precios, 25 pesetas.
 Don Antonio Salazar, id. de Haro, id. id. 25 pesetas.
 Don Domingo Hernández, id. de Logroño, id. id. 25 pesetas.
 Señor Alcalde de Aldeanueva, por no remitir estadística de Abastos, 25 pesetas.
 Señor Alcalde de Autol, id. id. 25 pesetas.
 Señor Alcalde de Quel, id. id. 25 pesetas.

Total. . . 8.500

Comunicación interesante

Don Pablo Lalinde Ruiz, propietario de una finca en Aguilar del Río Alhama, confirió poder amplísimo a don José Gangoso Granado y desconociendo el actual paradero de su apoderado, desea hacer constar públicamente que revoca el poder que le fué conferido.

EDICTO

MÉXICO

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Cantón R., Juez 6.º de lo civil de la ciudad de México, Distrito Federal. Estados Unidos Mexicanos, por Ministerio de la Ley, en el juicio de intestado a bienes de don Norberto Pérez, proveyó un auto mandando se convoque a quienes se crean con derecho a dichos bienes para que lo deduzcan en el término de 30 días contados desde que se haga la última publicación de esta convocatoria en los periódicos Boletín Judicial y «El Universal» de esta capital, y en otro de la población de Logroño (España), lugar del nacimiento del autor de dicha sucesión.

Lo que se hace saber en cumplimiento de dicho acuerdo, expidiéndose la presente convocatoria para su publicación.
 México, D. F., 29 de Julio de 1929.

Rodolfo Cantón R.
 Secretario de Acuerdos

ADMINISTRACION PROVINCIAL

2214

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado al Alcalde de Albelda de Iregua para emplear la estricnina, al objeto de exterminar animales dañinos, en el pago denominado "Los Valles" sito en aquel término municipal, durante un plazo que no exceda de 15 días, dando comienzo a la operación tres después de haberse publicado la circular correspondiente en este periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño 20 de Septiembre de 1929.

El Gobernador Civil
 Juan Fabiani y Díaz de Cabria

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

2204

VALGAÑÓN

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Valgañón a 12 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Segundo Bañares.

2194

CASALARREINA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5. del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Casalarreina a 14 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Melquiades Cilleruelo.

2210

CANILLAS

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado establecer en esta villa para el próximo año de 1930 el arbitrio sobre los productos de la tierra creado por Real Decreto de Hacienda número 1946 de 21 de Noviembre de 1928 por reunir los requisitos que exigen las disposiciones posteriores que lo regulan, y cum-

pliendo lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de Hacienda núm. 210 de 8 de marzo de 1929 se hace público para que puedan interponerse reclamaciones escritas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en un plazo de 15 días.

Canillas 16 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Pelegrín Ruiz.

2207

SAN MILLAN DE YECORA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Millán de Yecora a 16 de Septiembre de 1929.

El Alcalde Presidente, Serafin Díez.

2187

EL REDAL

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1927 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término Municipal, puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal a 14 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
 Marcelino José Bermejo.

2209

CAMPROVIN

Aprobadas por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento las cuentas correspondientes al año de 1928 quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Camprovín a 16 Septiembre de 1929.

El Alcalde, Aquilino Martínez.

POYALES 2220
Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.
Poyales a 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde Presidente
Eustaquio Remón

EL REDAL 2187
En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1928 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término Municipal, puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.
El Redal a 15 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Marcelino José Bermejo.

TORRECILLA SOBRE ALESANCO 2211
El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir tiene acordado establecer en esta villa para el próximo

año de 1930 el arbitrio sobre los productos de la tierra creado por Real Decreto de Hacienda número 1946 de 3 de Noviembre de 1928 por reunir los requisitos que exigen las disposiciones posteriores que lo regulan, y cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º de la Real orden de Hacienda núm. 210 de 8 de marzo de 1929 se hace público para que puedan interponerse reclamaciones escritas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia en un plazo de 15 días.

Torrecilla sobre Alesanco a 16 de Septiembre de 1929.
El Alcalde, Benigno Ibarra

BERGASILLAS 2201
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Bergasilla a 15 de Septiembre de 1929.

El Alcalde
Teodoro Yuste

LEIVA 2206
Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Leiva a 15 de Septiembre de 1929.

El Alcalde
Hipólito San Millán

CUZCURRITA 2219
Don Angel López y Castilla, Alcalde Constitucional de esta villa de Cuzcurrita.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 18 del actual acordó por unanimidad prorrogar el Reparto de Utilidades aprobado en el año 1928 para el año actual de 1929.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de este vecindario y de los hacendados forasteros.
Cuzcurrita a 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, Angel López.

VILLAVELAYO 2222
Habiendo sido adjudicadas dos subastas de las anunciadas en el Boletín Oficial de esta provincia de fecha 22 de agosto último, consistentes en 30 hayas en Cobarajas y sitio «Valdezarrazuela» y otras 50 en el mismo monte y sitio «Las fuentes de los Corrales» de este Ayuntamiento, se anuncian nuevamente las tres restantes para su adjudicación en segunda subasta que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del próximo Octubre desde las quince horas con las mismas condiciones que se detallan en dicho anuncio.

Villavelayo 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde, León Pablo.

Gobierno Militar de la provincia de Logroño 2216

Relación nominal de los Ayuntamientos de esta provincia que aún no han cursado a este Gobierno militar los censos que comprende la Estadística y Requisición militar de ganado, carruajes

y automóviles y los cuales ya figuraron en la publicada en el Boletín Oficial número 100 de 20 del mes pasado de Agosto.

AYUNTAMIENTOS	N.º
Albelda	1
Alcanadre	1
Almarza	1
Arnedillo	1
Bergasa	1
Canales	1
Cellorigo	1
Cordovin	1
Corporales	1
Fonzaleche	1
Galbarruli	1
Hervias	1
Laguna de Cameros	1
Lardero	1
Logroño	1
Murillo del río Leza	1
Nájera	1
Ollauri	1
Pazuengos	1
Ribafrecha	1
Sajazarra	1
Santa Coloma	1
Valgañón	1
Viguera	1
Villamediana	1
Villar de Arnedo	1
Viniegra de Abajo	1
Zarratón	1
Total	29

Logroño a 19 de Septiembre de 1929.

V.º B.º El General Gobernador, S. Serena.—El Oficial de O. M. Secretario accidental, Maximiano Palacio.

Administración de Rentas Públicas de Logroño 2181

Circular sobre confección de documentos cobratorios por URBANA para el año 1930.

Terminada ya la liquidación de las cantidades con que han de tributar los pueblos de esta provincia por Urbana en régimen de Registro Fiscal tanto comprobado como sin comprobar y habiendo

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

Provincia de Logroño

1.ª quincena del mes de septiembre de 1929

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Sarna	Logroño	2	Caprina	35	»	35	»	»
Distomatosis	Nájera	Matute	Ovina	65	»	»	39	26
Carbuncobacteridiano	Logroño	Alberite	Ovina	»	3	»	3	»

Logroño, a 20 de Septiembre de 1929.

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Hilario de Bidasolo

de comenzarse inmediatamente los trabajos de confección de los documentos cobratorios que han de regir en dicho año; se procede a la publicación de las relaciones de cupos correspondientes y de las instrucciones siguientes:

Para el citado año, según las disposiciones vigentes, corresponden a la confección de Padrones por duplicado (modelo oficial número 5) y una lista cobratoria (modelo número 7).

Tanto los padrones como la lista, habrán de formarse por calles y dentro de ellas por el orden de

numeración (de menor a mayor) en el Registro Fiscal, sin dividir ninguna finca aunque pertenezca a más de un contribuyente a no ser que figure ya dividida en el Registro y sin admitir mas variaciones que las aprobadas por esta Administración.

En forma alguna se incluirán las fincas exentas dentro del Padrón, pues deben relacionarse al final del mismo, al que habrán de unirse además; certificación de fincas exentas perpetua o temporalmente; certificación de haber estado expuesto al público durante ocho

días hábiles con expresión de las reclamaciones presentadas; y estado resumen gradual de contribuyentes y cuotas según el total de contribución.

Los padrones quedarán formados antes del día 15 de octubre próximo, expuesto al público durante el plazo dicho, y reintegrados a razón de 1'20 pesetas el original y a 0'15 pesetas la copia y lista cobratoria, los enviarán inmediatamente a la aprobación de esta Oficina.

Se advierte a los Ayuntamientos que en años anteriores efectuan la confección de los documentos cobratorios por orden alfabético, que en este año, no les será aprobado el documento con tal defecto bajo ningún pretexto.

Por último esta Administración de Rentas, espera del celo de las Juntas periciales, no darán lugar a tener que acudir a la imposición de responsabilidades por incumplimiento de este servicio en los plazos y forma establecido.

Logroño 12 de Septiembre de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

Año de 1930 Contribución Territorial Riqueza Urbana fiscal comprobada

RELACION de los pueblos cuyos Registros fiscales de edificios y solares han sido comprobados hasta el 30 de Junio último, con expresión de las cantidades a tributar en dicho año.

Número de orden	PUEBLOS	Número de fincas	PRODUCTO íntegro Pesetas	LÍQUIDO imponible Pesetas	TOTAL CONTRIBUCION	
					Por cuota Tesoro.	COEFICIENTES
1	Albelda de Iregua	802	74.232'98	49.938'44	17	10.484'58
2	Alberite	509	44.709'12	31.567'72	2'72	6.627'64
3	Alesanco	4'22	28.407'00	20.128'55		4.226'00
4	Alfaro	2.244	506.082'50	333.357'85		69.988'48
5	Anguiano	1.212	47.932'16	22.738'11		4.773'86
6	Arnedillo	954	44.426'20	28.635'20		6.011'96
7	Arnedo	1.448	182.368'74	110.781'24		23.258'52
8	Ausejo	1.110	41.409'95	28.946'62		6.077'34
9	Autol	2.099	110.823'48	74.812'53		15.706'90
10	Badarán	504	34.635'00	22.011'90		4.621'39
11	Baños de Río Tobía	372	28.327'85	20.203'85		4.241'79
12	Brieva de Cameros	252	4.556'36	3.184'76		668'64
13	Briones	1.023	91.993'05	64.399'52		13.520'68
14	Calahorra	3.001	1.050.484'34	629.201'08		132.100'77
15	Canales de la Sierra	441	8.430'49	6.322'87		1.327'49
16	Cenicero	892	150.166'25	94.504'25		19.841'17
17	Cervera del Río Alhama	2.495	287.508'05	189.529'15		39.791'63
18	Cornago	1.671	43.944'70	30.537'82		6.411'41
19	Enciso	799	32.745'64	21.197'14		4.450'34
20	Ezcaray	1.023	103.436'28	67.170'52		14.102'45
21	Fuenmayor	630	136.927'68	78.790'68		16.542'12
22	Haro	1.075	537.651'54	418.819'94		87.931'25
23	Hormilla	341	28.920'70	18.953'80		3.979'35
24	Huércanos	411	43.392'65	29.658'45		6.226'80
25	Laguna de Cameros	351	8.169'00	5.528'89		1.160'79
26	Lardero	508	64.531'00	45.297'50		9.510'21
27	Leiva	296	25.206'72	12.864'97		2.701'00
28	Logroño	2.455	2.945.485'13	2.277.088'02		478.074'63
29	Nájera	699	143.745'70	89.735'95		18.840'06
30	Navarrete	677	71.985'55	42.653'55		8.556'37
31	Ochánduri	171	5.188'32	3.428'32		719'77
32	Olauro	285	31.097'51	20.041'50		4.207'70
33	Pradejón	1.234	32.202'28	23.029'53		4.835'05
34	Rincón de Soto	687	61.393'65	45.656'15		9.585'51
35	San Asensio	807	86.398'85	57.037'35		11.974'99
36	Santo Domingo de la Calzada	1.041	181.948'86	128.946'36		27.072'30
37	San Vicente de la Sonsierra	998	62.178'75	40.117'45		8.422'66
38	Turruncún	355	3.872'50	2.099'05		440'70
39	Ventrosa	311	3.430'48	2.565'73		538'68
40	Viguera	609	27.750'64	17.363'30		3.645'42
41	Villalobar de Rioja	156	4.801'93	3.408'93		715'70
42	Viniestra de Arriba	263	3.534'00	2.653'00		557'00
43	Zarzosa	169	2.122'10	1.239'60		260'25
44	Zorraquín	90	1.841'04	1.074'76		225'65
Total de los Registros comprobados.		37.873	7.431.239'72	5.217.227'90		1.095'357'00

Logroño, a 12 de Septiembre de 1929.

El Administrador de Rentas Públicas,
Nicanor Herrero

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de las licencias de PESCA expedidas por esta dependencia durante el mes de Julio, que se publica en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de de julio 1911, dictado para la ejecución de la vigente Ley de Pesca.

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	Años de edad.	VECINDAD	PROFESION
	Día	Mes	Año				
286	1	Julio	1929	Miguel Leza Martínez	47	Logroño	Jornalero
287	1			Alejandro Valdivielso	35	Hormilleja	"
288	1			Angel Uriarte Herrero	40	Haro	"
290	2			Justo Potes Benedicto	43	"	"
291	2			José Larrea Escribano	15	"	"
292	2			Santos Urrecho Graizábal	41	"	"
293	2			Benigno Velasco Pérez	32	"	"
294	2			Luis Bombín Fernández	25	"	Propietario
295	2			Juan Lozano Villarejo	62	Matute	Maestro
296	2			Agustín Muela	50	Soto	Comercio
297	3			Enrique Pastor Abadía	41	Logroño	Tipógrafo
298	"			Julio Ruiz	37	Cuzcurrita	Jornalero
299	"			Félix del Val Cárcamo	43	"	"
300	"			Edelaida Ruiz Fernández	27	Ochánduri	"
301	"			Angel Alonso Miranda	57	Mendavia	Pescador
302	"			José Villar	52	Haro	Sacerdote
303	"			Esteban Medina Cuevas	23	Rincón de Soto	Jornalero
304	"			Leandro Medina Cuevas	33	"	"
305	"			Claudio Medina Cuevas	30	"	"
306	"			Benigno Mailan Bañuelos	33	Haro	Industrial
307	"			Eusebio Martínez	32	"	Matarife
308	"			Ramón Bacigalupe	40	"	Obrero
309	4			Benito Jiménez Ezquerro	37	Logroño	Empleado
310	4			Eugenio Cornejo Gutiérrez	38	Cuzcurrita	Hojalatero
311	4			José Luis del Río	53	Nájera	Bracero
312	5			Jesús Sáenz de Cenzano	17	Briones	Estudiante
313	6			Félix Narvarte Vidarte	26	Viana	Carpintero
314	6			Tiburcio del Pueyo Iñiguez	55	Logroño	Comercio
315	6			Carlos Pérez Palacios	27	Calahorra	Perito Electricista
316	6			Enrique Robledo Monje	24	Logroño	Cocinero
317	8			Fructuoso Barruso Hijón	62	"	Propietario
318	8			Victor Manuel Lorza Farias	51	"	Médico
319	8			Manuel Martínez López Castro	46	"	Militar
320	8			Francisco Clavel Amutio	59	Torrecilla	Jornalero
321	8			Raimundo Gómez Pérez	47	Miranda	"
322	8			Tomás Domínguez	66	Soto	Paseante
323	8			Primitivo Sáenz Alonso	31	Barcelona	Catedrático
324	8			Eusebio Villar Charrualde	33	Lodosa	Jornalero
325	9			Basilio Tobalina Agüero	30	Haro	"
326	9			Celedonio Diez Diez	32	Anguciana	"
327	9			Prudencio Martínez	32	Varea	"
328	10			Juan Bautista Simón	29	Logroño	"
329	10			Francisco González Matute	27	Casalarreina	Practicante
330	10			Daniel Simón Conde	28	Logroño	Jornalero
331	10			Valentín Guillén Tofé	26	"	"
332	11			Formerio Espinosa	30	Haro	"
333	11			Juan Antonio Lacalle	64	Nájera	Procurador
334	11			José Moreno Ceballos	30	Logroño	Jornalero
335	12			Manuel Berger Sagasti	33	"	"
336	13			Augusto Calvo Ariznavarreta	33	Haro	Comercio
337	13			Abdón Fernández Valderrama	46	Miranda	Jornalero
338	13			Pedro Borne Romeo	41	Alfaro	Labrador
339	13			Zenón Rubio Verano	30	Haro	Jornalero
340	13			Félix Bezares Velasco	59	Nájera	Comercio
341	13			Cristóbal García Alesanco	35	San Millán	Jornalero
342	15			Pedro García Sáenz	63	Bobadilla	Pescador
343	15			Angel Balmaseda Gómez	45	Ceuta	Militar
344	16			Félix Castillo Castillo	27	Haro	Jornalero
345	17			Félix Martínez Layo	21	Varea	"
346	17			Anatole Robador	15	Briones	Pescador

Logroño, a 31 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Jesús Briones.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Agosto de 1928.

Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	PUEBLOS
1546	Alejandro Azofra	20 agosto	Caza	Navarrete
1547	Juan José Díaz	"	"	Sotés
1548	Domínguez Ibáñez	"	"	Medrano
1549	Manuel Sáenz	"	"	Logroño
1550	Pedro Calvo	"	"	Valgañón
1551	Felipe Corres	"	"	San Asensio
1552	Amador Blanco	"	"	Agoncillo
1553	Rufino Tofé	"	"	Zarratón
1554	Agustín León	"	"	"
1555	Antonio Galilea	"	"	Murillo
1556	Matías Ruiz	"	"	Agoncillo
1557	Sebastián Cañas	"	"	Cirueña
1558	Justo Aguirre	21 agosto	Armas	Munilla
1559	José Aguirre	"	"	"
1560	Cayo Torres	"	Caza	Ortigosa
1561	Celestino Cómez	"	"	Nájera
1562	Agapito Domínguez	"	"	Lardero
1563	José M. Azpeitia	"	"	Herramelluri
1564	Guillermo Miguel	"	"	San Asensio
1565	Isaac Ramírez	"	"	Bergasa
1566	Antonio Gangutia	"	"	Cenicero
1567	Juan Rodríguez	"	"	Matute
1568	Bonifacio Hernán	"	"	Arenzana de Abajo
1569	Saturnino Hernández	"	"	Laguna
1570	Ricardo Gil	"	"	Logroño
1571	Aniceto Palacios	"	"	"
1572	Francisco Gonzalo	"	"	"
1573	Dionisio Sáez	"	"	"
1574	Raimundo Marín	"	"	"
1575	Anastasio Herrero	"	"	Arnedo
1576	Gregorio Izquierdo	"	"	Castañares
1577	Nicolás Rodríguez	"	"	Logroño
1578	Valentín Segura	"	"	"
1579	Francisco Sánchez	"	"	Pradejón
1580	Francisco Pascual	"	"	Logroño
1581	Deogracias Martínez	"	"	Lumbreras
1582	Jesús Ruiz	"	"	Munilla
1583	Juan González	"	"	Cervera
1584	Victoriano Muñoz	"	"	"
1585	Benedicto López	"	"	Logroño
1586	Valeriano Ortíz	"	"	Sotés
1587	Atanasio Calleja	"	"	Aulol
1588	Gregorio Ganzález	"	"	Cervera
1589	Faustino Barrio	"	"	Ribafrecha
1590	Tomás Soto	"	"	Navarrete
1591	Gaspar Ubis	"	"	"
1592	Julián del Solar	"	"	Santo Domingo
1593	Daniel Mayoral	"	"	Hornos
1594	Cándido Jiménez	"	"	Calahorra
1595	Casimiro Ibáñez	"	"	Murillo
1596	Emilio León	"	"	Calahorra
1597	Timoteo Pérez	"	"	"
1598	Cosme Álvarez	"	"	Aguilar
1599	Eugenio Mayor	"	"	Inestrillas
1600	Valentín López	"	"	Soto de Cameros
1601	Tomás Gómez	"	"	"
1602	Carlos Bozalongo	"	"	"
1603	Clemente Ezquerro	"	"	"
1604	Gregorio Sáez	"	"	Logroño
1605	Ramiro Sáenz	"	"	"

Logroño, a 19 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,

Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

E D I C T O
para notificar el embargo de fincas a los forasteros, por medio del Boletín Oficial

Don Serapio Gracia Agustín, Recaudador de Consumos del pueblo de Fuenmayor.

Hajo saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de consumos, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros, que a continuación se expresan.

A D. Tomás Muñoz Hernáiz una finca sita en la partida de la Encineta de este término, de cabida de 1 fanega 5 celemines, que linda por N. con Angel Begué por S. con Domingo Grijalba por E. con Angel Bacaricoa y por O. con Regadera.

A D. Tomás Hernáiz Moreda una finca sita en la partida de Valdemudo de este término de cabida de 7 celemines que linda por N. con José Dabátilo por S. con Francisco Domínguez por E. con Camino y par O. con Erial líquido 1 peseta.

A D. Vicente Echevarría una finca sita en la partida de Peñaloga de este término, de cabida de 4 fanegas 6 celemines que linda por N. con Juana Lagunilla por S. con Eugenio Montoyo por E. con Senda y por O. con Erial líquido 32 pesetas.

A D. Valentín Grijalba Bacaricoa una finca sito en la partida de San Llorente de este término, de cabida de 1 fanega 10 celemines que linda por N. con Julián Negueruela por S. con Erial por E. con Micaela Hernández y por O. con Juan Negueruela líquido 13 pesetas.

A D. Vicente Echevarría (Logroño) una finca sito en la partida de Peñaloga de este término, de cabida de 4 fanegas 6 celemines, que linda por N. con Juan Lagunilla por S. con Eugenio Montoy por E. con Senda y por O. con Erial líquido 32 pesetas.

A D. Valentino Grijalba Bacaricoa una finca sito en la partida de San Llorente de este término de cabida de 1 fanega 10 celemines que linda por N. con Juan Negueruela por S. con Erial por E. con Micaela Hernández y por O. con Juan Negueruela líquido 13 pesetas.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa.

En Fuenmayor a 22 de Julio de 1929.

El Recaudador, Serapio Gracia.
V. B.º El Alcalde, Juan Bacaricoa.